REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-80-22
De 7 de marzo de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, se adopta el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (*spread*) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (*spread*) a utilizar para su reemplazo;

Que al emisor **Leasing Banistmo S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos mediante la Resolución No. SMV-245-18 de 1 de junio de 2018;

Que el 30 de diciembre de 2021, el emisor **Leasing Banistmo S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa; Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2021, al cual se le dio el correspondiente visto bueno ese mismo día siendo igualmente divulgado por el emisor a través de la plataforma SERI, en la citada fecha;

Que el 21 de febrero de 2022, el emisor **Leasing Banistmo S.A.,** presentó solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de los valores antes descritos, siendo objeto de observaciones comunicadas al solicitante a través de correo electrónico del 22 de febrero, atendiéndose de forma satisfactoria el 3 de febrero de 2022;

Que la solicitud de registro de modificación a los términos y condiciones de la precitada emisión, consisten en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa de Interés, Pago de Intereses y Capital	Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor mediante un suplemento al Prospecto Informativo antes de efectuarse la oferta de venta de cada serie y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso de ser una tasa variable, la misma también será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado	Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor mediante un suplemento al Prospecto Informativo antes de efectuarse la oferta de venta de cada serie y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso de ser una tasa variable, la misma también será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado

	de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a uno (1), dos (2), tres (3) y seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa LIBOR aplicable será la que aparezca en la página correspondiente del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas, bajo "LIBOR USD", quedando entendido que la tasa que aplicará dependerá de la periodicidad del pago de intereses establecido para cada serie de Bonos, es decir, LIBOR 1M, 2M, 3M y 6M. La tasa aplicable se utilizará tal como sea publicada. La tasa variable de los Bonos de cada serie será establecida por el Emisor dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes de cada Periodo de Interés por empezar y se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante nota escrita, con copia a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., que se adelantará por correo electrónico a la dirección info@supervalores.gob.pa y cuyo original se presentará en físico en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores.	de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a **la tasa de referencia SOFR que establezca el Emisor (la "Tasa SOFR"). La Tasa SOFR aplicable será la que aparezca en la página correspondiente del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, del sistema de información financiera Reuters o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas.** La tasa aplicable se utilizará tal como sea publicada. La tasa variable de los Bonos de cada serie será establecida por el Emisor dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes de cada Periodo de Interés por empezar y se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante nota escrita, con copia a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., que se adelantará por correo electrónico a la dirección info@supervalores.gob.pa y cuyo original se presentará en físico en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores.
	El adquirente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación, si ésta ocurriese en una Fecha de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de una Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés) hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla).	El adquirente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación, si ésta ocurriese en una Fecha de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de una Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés) hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla).
	Para cada una de las series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, una "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La Periodicidad de Intereses será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.	Para cada una de las series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, una "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La Periodicidad de Intereses será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.
	El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente	El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente

	siguiente, y cada período sucesivo que comienza a partir de una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla), se identificará como un "Período de Interés". Si una Fecha de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, la Fecha de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente. Los intereses devengados por los Bonos serán calculados por el Agente de Pago para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre trescientos sesenta (360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). El pago de intereses de los Bonos se realizará en las oficinas principales del Agente de Pago, tal como se describe en la Sección VI.A. 8 de este Prospecto Informativo. El Pago de Capital de cada serie se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie o mediante amortizaciones a capital, iguales y consecutivas en la periodicidad y fechas de pago (cada una, una "Fecha de Pago de Capital") que determine el Emisor durante el periodo de vigencia de la serie correspondiente, hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La forma de pago, se hará en atención a la forma en que los Bonos estén representados. En caso de estar representados de forma desmaterializada el pago se hará por medio de Latinclear de conformidad con sus reglas de procedimiento. En caso de estar representados de forma física el pago se hará por medio del Agente de Pago, tal como se describe en el Capítulo VI, Sección A, Numeral 8 de este Prospecto Informativo. Si alguna Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla) cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el pago del capital se realizará el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente. El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo o día Nacional o feriado o en que los bancos de Licencia General estén autorizados para abrir al	siguiente, y cada período sucesivo que comienza a partir de una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla), se identificará como un "Período de Interés". Si una Fecha de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, la Fecha de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente. Los intereses devengados por los Bonos serán calculados por el Agente de Pago para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre trescientos sesenta (360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). El pago de intereses de los Bonos se realizará en las oficinas principales del Agente de Pago, tal como se describe en la Sección VI.A. 8 de este Prospecto Informativo. El Pago de Capital de cada serie se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie o mediante amortizaciones a capital, iguales y consecutivas en la periodicidad y fechas de pago (cada una, una "Fecha de Pago de Capital") que determine el Emisor durante el periodo de vigencia de la serie correspondiente, hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La forma de pago, se hará en atención a la forma en que los Bonos estén representados. En caso de estar representados de forma desmaterializada el pago se hará por medio de Latinclear de conformidad con sus reglas de procedimiento. En caso de estar representados de forma física el pago se hará por medio del Agente de Pago, tal como se describe en el Capítulo VI, Sección A, Numeral 8 de este Prospecto Informativo. Si alguna Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla) cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el pago del capital se realizará el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente. El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo o día Nacional o feriado o en que los bancos de Licencia General estén autorizados para abrir al

	público en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos. Las obligaciones de pago derivadas de los Bonos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América (US$).	público en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos. Las obligaciones de pago derivadas de los Bonos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América (US$).

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar, bajo las disposiciones del Acuerdo 3-2021, la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos registrado mediante la Resolución No. SMV-245-18 de 1 de junio de 2018, de la sociedad **Leasing Banistmo S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Tasa de Interés, Pago de Intereses y Capital	Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor mediante un suplemento al Prospecto Informativo antes de efectuarse la oferta de venta de cada serie y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso de ser una tasa variable, la misma también será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a uno (1), dos (2), tres (3) y seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa LIBOR aplicable será la que aparezca en la página correspondiente del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas, bajo "LIBOR USD", quedando entendido que la tasa que aplicará dependerá de la periodicidad del pago de intereses establecido para cada serie de Bonos, es decir, LIBOR 1M, 2M, 3M y 6M. La tasa aplicable se utilizará tal como sea publicada. La tasa variable de los Bonos de cada serie será establecida por el Emisor dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes de cada Periodo de Interés por empezar y se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante nota escrita, con copia a la Bolsa	Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor mediante un suplemento al Prospecto Informativo antes de efectuarse la oferta de venta de cada serie y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. En caso de ser una tasa variable, la misma también será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a **la tasa de referencia SOFR que establezca el Emisor (la "Tasa SOFR"). La Tasa SOFR aplicable será la que aparezca en la página correspondiente del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, del sistema de información financiera Reuters o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas.** La tasa aplicable se utilizará tal como sea publicada. La tasa variable de los Bonos de cada serie será establecida por el Emisor dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes de cada Periodo de Interés por empezar y se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante nota escrita, con copia a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., que se adelantará por correo electrónico a la dirección info@supervalores.gob.pa y cuyo original se presentará en físico en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores.

	de Valores de Panamá, S.A., que se adelantará por correo electrónico a la dirección info@supervalores.gob.pa y cuyo original se presentará en físico en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores.	
	El adquirente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación, si ésta ocurriese en una Fecha de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de una Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés) hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla).	El adquirente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación, si ésta ocurriese en una Fecha de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de una Fecha de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde la Fecha de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés) hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla).
	Para cada una de las series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, una "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La Periodicidad de Intereses será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.	Para cada una de las series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, una "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La Periodicidad de Intereses será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.
	El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente, y cada período sucesivo que comienza a partir de una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla), se identificará como un "Período de Interés". Si una Fecha de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, la Fecha de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente.	El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente, y cada período sucesivo que comienza a partir de una Fecha de Pago de Interés y termina en la Fecha de Pago de Interés inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla), se identificará como un "Período de Interés". Si una Fecha de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, la Fecha de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicha Fecha de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del período de interés subsiguiente.
	Los intereses devengados por los Bonos serán calculados por el Agente de Pago para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre trescientos sesenta (360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).	Los intereses devengados por los Bonos serán calculados por el Agente de Pago para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo la Fecha de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre trescientos sesenta (360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

	El pago de intereses de los Bonos se realizará en las oficinas principales del Agente de Pago, tal como se describe en la Sección VI.A. 8 de este Prospecto Informativo. El Pago de Capital de cada serie se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie o mediante amortizaciones a capital, iguales y consecutivas en la periodicidad y fechas de pago (cada una, una "Fecha de Pago de Capital") que determine el Emisor durante el periodo de vigencia de la serie correspondiente, hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La forma de pago, se hará en atención a la forma en que los Bonos estén representados. En caso de estar representados de forma desmaterializada el pago se hará por medio de Latinclear de conformidad con sus reglas de procedimiento. En caso de estar representados de forma física el pago se hará por medio del Agente de Pago, tal como se describe en el Capítulo VI, Sección A, Numeral 8 de este Prospecto Informativo. Si alguna Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla) cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el pago del capital se realizará el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente. El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo o día Nacional o feriado o en que los bancos de Licencia General estén autorizados para abrir al público en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos. Las obligaciones de pago derivadas de los Bonos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América (US$).	El pago de intereses de los Bonos se realizará en las oficinas principales del Agente de Pago, tal como se describe en la Sección VI.A. 8 de este Prospecto Informativo. El Pago de Capital de cada serie se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie o mediante amortizaciones a capital, iguales y consecutivas en la periodicidad y fechas de pago (cada una, una "Fecha de Pago de Capital") que determine el Emisor durante el periodo de vigencia de la serie correspondiente, hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La forma de pago, se hará en atención a la forma en que los Bonos estén representados. En caso de estar representados de forma desmaterializada el pago se hará por medio de Latinclear de conformidad con sus reglas de procedimiento. En caso de estar representados de forma física el pago se hará por medio del Agente de Pago, tal como se describe en el Capítulo VI, Sección A, Numeral 8 de este Prospecto Informativo. Si alguna Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla) cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el pago del capital se realizará el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicha Fecha de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente. El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo o día Nacional o feriado o en que los bancos de Licencia General estén autorizados para abrir al público en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos. Las obligaciones de pago derivadas de los Bonos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América (US$).

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marta S. Ramírez C.
Directora de Emisores, a.i.

oag/mla